



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

**INFORME SECRETARIAL.** En la fecha paso al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el día 10 de febrero del corriente, se realizó la notificación personal virtual al demandado, conforme al artículo 8 de la ley 2213 del presente año, al correo electrónico el cual reposa en el certificado de existencia y representaciones, sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 27 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0533

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** JOHANA ROLDAN MEJIA  
**DEMANDADO:** INVERSORES EN SALUD SANTA MARIA IPS S.A.S.  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2019-00125-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Tal como se precisó dentro del pase al despacho, teniendo en cuenta que la entidad INVERSORES EN SALUD SANTA MARIA IPS S.A.S. desde el 15 de junio de 2018 no renueva su certificado de existencia y representación tal como se puede constatar dentro del expediente híbrido, intentándose la notificación a través de correo electrónico sin mayor éxito, además de reposar memorial de la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el emplazamiento de la entidad demandada previo envió de las citaciones para el intento de notificación personal tal cual como lo establece el CPT y la SS.

Así las cosas en aras de garantizar el derecho a la defensa de la demandada, este Despacho se ve en la obligación de nombrar un curador Ad-Litem, conforme lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C.G.P., con quien se continuara el proceso una vez surtido el emplazamiento, el cual se será mediante la inclusión de su nombre, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito (periódico) de amplia circulación nacional o local como El País, El Tiempo o el Espectador, con la advertencia que se le ha nombrado curador ad-Litem. Dicha publicación deberá hacerse el día domingo.

Efectuada la publicación, la parte demandante, la señora JOHANA ROLDAN MEJIA, remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en los términos del inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso.



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince días después de publicada la información por El REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, previa la información remitida por el demandante.

Ahora bien, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home> ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: NÓMBRESE** el Curador Ad-Liten que ha de representar dentro del presente proceso a la demandada INVERSORES EN SALUD SANTA MARIA IPS S.A.S. representada legalmente por la señora ESPERANZA ACOSTA TENORIO. Para tal efecto DESÍGNESE en este cargo a los abogados. LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES y LUZ MARIZA ARISTIZABAL LAGO, quienes pueden ser localizadas en la CALLE 1ª # 2 – 39 Edificio Radio Buenaventura Oficina 305, Email: la\_eve\_sam@hotmail.com, celular 315 – 569 02 79, Calle 5 # 5 – 46 Of. 305, Email: conoliabogada@outlook.com, Tel: 241 – 34 31 y CALLE 6 # 5B – 20, email: aristimary@hotmail.com, Cel. 317 – 689 96 76, de esta ciudad, respectivamente. Conforme a lo establecido por el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. Líbrense las comunicaciones correspondientes a las direcciones aportadas por estos en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

**SEGUNDO: EMPLÁCESE** a la demandada INVERSORES EN SALUD SANTA MARIA IPS S.A.S. representada legalmente por el señor WILSON MOLINA REVELO, por secretaría elabórese el Edicto emplazatorio y entréguese a la parte interesada para que proceda a realizar su publicación, la cual deberá hacerse por una sola vez el día domingo en un diario de amplia circulación nacional o local, conforme lo ordenado en la parte motiva de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria